

1

Procuraduría Federal de Protección al Ambiente
Delegación en el Estado de Morelos
Subdelegación Jurídica

CONSIDERANDO:

I.- El Delegado de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Morelos, es competente por razón de materia y territorio para conocer y resolver el presente asunto, por virtud de lo dispuesto en los artículos 4, 14, 16 y 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 17, 17 BIS, 26 y 32 BIS fracciones V y XLII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 160, 162, 163, 164, 167, 170, 171 y 173 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 11, 12 fracciones XXIII, XXVI, XXXIV, XXXVII, 16 fracciones XVII, XXI y XXVIII, 58, 59, 60, 73, 85, 98, 101, 115, 116, 117, 118, 158, 160, 161, 162, 163, 164, 165 y 166 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, 1, 2, 174 y 175 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, 1, 2 y 3, 8, 12, 13, 16, 42, 43, 46, 49, 50, 57 fracción I, 59, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 77, 81 y 82 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, 1, 2 fracción XXXI a., 19 fracciones I, XXIII y XXIV, 41, 42, 43, 45 fracciones I, II, X, XI, XLIX y último párrafo, 46 fracciones I, XXI y penúltimo párrafo, 47 y 68 fracciones VIII, IX, XI, XIII, XXX y XLX del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, artículo primero numeral 16 y segundo del acuerdo por el que se señala el nombre, sede y circunscripción territorial de las delegaciones de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, en las entidades federativas y Zona Metropolitana del Valle de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el catorce de febrero del dos mil trece.

II.-Del análisis realizado al acta de inspección señalada en el RESULTANDO SEGUNDO de la presente resolución se desprende que se circunstancia lo siguiente:

"... Constituidos física y legalmente en las instalaciones de [REDACTED] en ejecución de la orden de visita de inspección previamente citada, atendiendo la diligencia el [REDACTED] que se ostenta como propietario del vehículo afecto y materias primas forestales, mismo que recibe en propia la orden de visita de inspección y girada en atención al informe policial homologado número TM/000861/2016-0 de fecha 05 de julio de 2016, documental que se anexa en original a la presente y cuyo texto íntegro se inserta en este espacio cual si fuera transcrito a la letra como antecedente, y una vez enterado el [REDACTED] de contenido y alcance de la visita de inspección firma de conformidad para constancia, procediendo a inspeccionar el vehículo afecto encontrado que en su área de carga contiene tierra procedente de suelos forestales consistente en aproximadamente 8.723 m³ (ocho metros setecientos veintitrés decímetros cúbicos), de tierra de hoja, en este acto se solicita al [REDACTED] acredite la legal procedencia de las materias primas forestales descritas, mostrando la remisión forestal número 16144032 de fecha 05/jul/2016 que acredita la adquisición de 10.000m³ de tierra de hoja, anexando copia simple a la presente de documental mostrado, presentando también copia de [REDACTED] número [REDACTED] para acreditar la propiedad de vehículo endosada a favor del [REDACTED], por lo que en este acto de devuelve al [REDACTED] el vehículo a efecto y de las materias primas forestales relacionadas, sin perjuicio del pago de [REDACTED]"

Procuraduría Federal de Protección al Ambiente
Delegación en el Estado de Morelos
Subdelegación Jurídica

servicios que deban realizar el interesado a la empresa "[REDACTED]". Se hace constar que el sitio inspeccionado se encuentra en la coordina geográfica 18° 53'42.5" LN y 99°03'21.8" LO, usado un equipo portátil de recepción de sistema GPS marca Garmin modelo GPS serie 76CJ con Datum WG584 en condiciones de clima nublado y usando un flexómetro comercial marca cadena de 5.5 m para realizar el cálculo volumétrico de la tierra..."

III.- Asimismo en el memorándum número MEMO 03/323/2016 de fecha doce de julio del presente año, signado por el C. Manuel Miguel Monzón Reyes, en su carácter de Inspector Federal, adscrito a esta Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Morelos, mediante el cual manifiesta que no existen irregularidades cometida por el inspeccionado el [REDACTED] al haber acreditado su legal procedencia con la remisión con folio progresivo 16144032 de fecha cinco de julio del dos mil dieciséis.

IV.- Por lo que al no observarse la existencia de hechos u omisiones constitutivos de infracción a la Legislación Ambiental aplicable en el presente asunto como lo es la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y el Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 57 fracción I de la ley Federal de Procedimiento Administrativo en relación con los numerales 6 y 160 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y 160 de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, se determina el CIERRE Y ARCHIVO del expediente en que se actúa.

No se omite indicar al inspeccionado que todos los gobernados sin excepción tienen el deber jurídico de ajustar sus actividades y llevarlas a cabo acorde con todas y cada una de las disposiciones legales que las regulen, teniendo la obligación de conocer y aplicar en su entorno las mismas y, en consecuencia, conducirse y realizar sus actividades en estricta observancia a las disposiciones legales vigentes que resulten aplicables; ello con el propósito de evitar que estas causen repercusiones en el ambiente y con el objeto de lograr la preservación y protección del ambiente, por lo que es de vital importancia que se observen en todo momento las disposiciones ambientales, cuya verificación de cumplimiento corresponde a esta Procuraduría.

Por lo antes expuesto y fundado esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, en el Estado de Morelos, procede a resolver en definitiva y:

RESUELVE:

PRIMERO.- En virtud de que del análisis realizado a las constancias que integran el expediente administrativo en que se actúa no se advierte la existencia de alguna irregularidad constitutiva de infracción a la normatividad ambiental por haberse acreditado como quedó demostrado en líneas anteriores, por consiguiente se ordena el cierre y conclusión del procedimiento administrativo iniciado al amparo de la orden de inspección referida en

Procuraduría Federal de Protección al Ambiente
Delegación en el Estado de Morelos
Subdelegación Jurídica

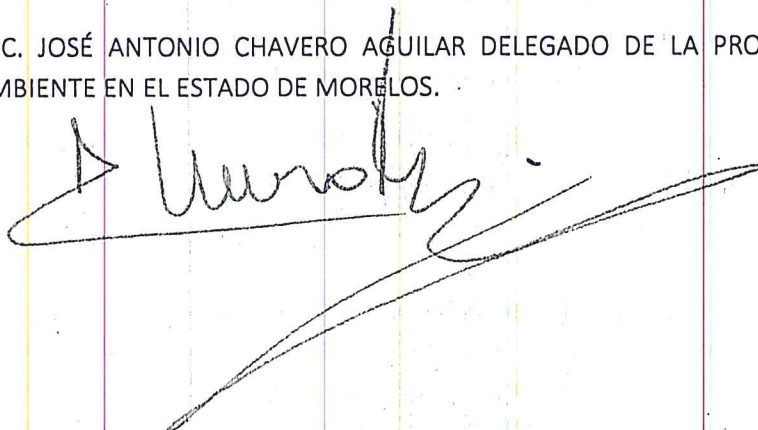
el RESULTANDO I del presente, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 57 fracción I de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo en relación con el numeral 168 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, toda vez que no existe irregularidad alguna, por lo que se determina el archivo de las actuaciones que generaron el mismo como asunto concluido.

SEGUNDO.- Quedan a salvo las facultades de esta autoridad para verificar el cumplimiento de la normatividad ambiental cuya vigilancia le competen.

TERCERO.- El presente proveído es definitivo en la vía administrativa y contra el mismo es procedente el recurso de revisión previsto en el numeral 176 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, en relación con el numeral 171 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; mismo que podrá ser presentado ante esta autoridad dentro del término de quince días hábiles contados a partir de su formal notificación.

CUARTO.- Notifíquese personalmente al  en el domicilio ubicado en  entregando copia con firma autógrafa de la presente resolución administrativa para los efectos legales correspondientes, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 167 Bis y 167 Bis 1 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

ASÍ LO RESOLVIÓ Y FIRMA, LIC. JOSÉ ANTONIO CHAVERO AGUILAR DELEGADO DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE EN EL ESTADO DE MORELOS.




Elaboró
Gerardo Jaime Jiménez

Revisó


Lic. Enrique Israel Torres Robles